

1/2 11-10-18

Expte. N.º **VM-01/2015**

(CÍTESE AL CONTESTAR)

Autorizaciones Ambientales

Servicio:

3 de octubre de 2018

Oviedo,

Asunto:

Traslado de Resolución por la que se autoriza el Vertido al dominio público marítimo terrestre del efluente procedente de la EDAR de la Ría del Eo

Destinatario:

**CADASA
C/ Santa Susana, 15-Bajo
33007-OVIEDO**

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salida N.º. 2018020713036025
08/10/2018 09:31:58

Con fecha 19 de septiembre de 2018 el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (P.D. Resolución 31-08-2017; B.O.P.A. 05-09-2017) por delegación en el Viceconsejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

” Resolución de 19 de septiembre de 2018 por la que se autoriza el vertido al dominio público marítimo-terrestre del efluente procedente de la EDAR de la Ría del Eo.

ANTECEDENTES DE HECHO



- 1º. Mediante Resolución de 7 de octubre de 2010 de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se formula declaración de impacto ambiental del anteproyecto de saneamiento y depuración de la ría del Eo, concejos de Castropol y Vegadeo, expte IA-IA-0328/09 (BOPA 2-XI-2010).
- 2º. Por Resolución de 20 de febrero de 2014 del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por delegación acordada en Resolución de 29 junio de 2012 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (BOPA 2-VII-2012), se autoriza a la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias la solicitud para proyecto de Estación de tratamiento de aguas residuales de la Ría del Eo, dentro de las servidumbres establecidas para la protección del dominio público marítimo-terrestre.
- 3º. El 15 de enero de 2015 tiene entrada en la Administración del Principado de Asturias la solicitud de la Junta de Saneamiento de autorización para el vertido al dominio público marítimo-terrestre, en la ría del Eo, del efluente tratado en la estación depuradora de aguas residuales de la ría del Eo (concejos de Castropol y Vegadeo). Como documentación técnica se adjunta “Documento para solicitud de autorización de vertido correspondiente a: Proyecto de Ejecución de las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de la ría del Eo (Concejos de Castropol y Vegadeo)”.
- 4º. El 27 de abril de 2015, se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el anuncio de información pública sobre la citada autorización de vertido y la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre correspondiente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

- 5º. Con fecha 28 de abril de 2015, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se solicita informe del Ayuntamiento de Castropol sobre la autorización de vertido y la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre asociada, al ubicarse las instalaciones de tratamiento y vertido en el concejo de Castropol. Así mismo, se remite al citado Ayuntamiento el anuncio de información pública para su exposición en su tablón de anuncios por el plazo de veinte días.
- 6º. El 27 de mayo de 2015, se recibe en la Administración del Principado de Asturias un escrito de alegaciones suscrito por Doña Ana María Villamil González y otros, que solicitan la paralización de las obras de la depuradora de la Ría del Eo.
- 7º. El 29 de mayo de 2015, se recibe escrito del Ayuntamiento de Castropol con el que se acredita que el anuncio de información pública de autorización de vertido del efluente procedente de la EDAR de la ría del Eo y concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en la ría del Eo, ha estado expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento durante el plazo reglamentario, sin que conste que se haya presentado alegación alguna, ni se adjunte el informe del ayuntamiento, por lo que se prosigue la tramitación.
- 8º. El 3 de junio de 2015 la Junta de Saneamiento emite un informe en el que se contesta al escrito de las alegaciones presentado por Doña Ana María Villamil González y otros, detallando la tramitación ambiental, urbanística, de expropiaciones y contractual que ha completado la obra de la EDAR de la Ría del Eo.
- 9º. El 15 de junio de 2015 se remite a la Demarcación de Costas en Asturias, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), copia compulsada de las actuaciones antes relacionadas correspondientes a la tramitación de la autorización y concesión y se solicita el informe de dicho Ministerio sobre la viabilidad de la ocupación de dominio público marítimo-terrestre y las condiciones en que la concesión se otorgaría, según lo dispuesto en el artículo 156.4 del Reglamento General de Costas.
- 10º. El 1 de diciembre de 2015 se recibe informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA, informando favorablemente la solicitud de concesión de ocupación de 100 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a emisario submarino para el vertido de la EDAR de la ría del Eo, con las condiciones y prescripciones para su otorgamiento.
- 11º. El 14 de abril de 2016 se trasladan a la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias las condiciones en que puede ser otorgada la autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre del efluente procedente de la EDAR de la ría del Eo así como copia compulsada del informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 24 de noviembre de 2015, de condiciones y prescripciones para el otorgamiento de la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.
- 12º. El 15 de abril de 2016 la Junta de Saneamiento remite un escrito en el que acepta las condiciones para la autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre de la EDAR de la ría del Eo, propuestas

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

por la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, así como las condiciones de concesión de ocupación de 100 m cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a emisario submarino para el vertido al mar de la EDAR de la ría del Eo, término municipal de Castropol (Asturias), remitidas por la Dirección General de la Costa y del Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

- 13º. El 18 de abril de 2016 la Dirección General de Prevención y Control Ambiental comunica a la Demarcación de Costas en Asturias que con fecha 15 de abril de 2016 la Junta de Saneamiento acepta las condiciones y prescripciones establecidas. Asimismo se adjunta copia compulsada de la propuesta de las condiciones y prescripciones, así como el escrito de su aceptación. Se indica que junto con la documentación remitida en junio de 2015, se completa el expediente, a efectos de que se otorgue la correspondiente concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.
- 14º. El 14 de junio de 2016, la Dirección General de la Costa y el Mar otorga a la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias la concesión de ocupación de unos cien (100) metros cuadrados de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la construcción de un emisario submarino para vertido al mar de la EDAR de la ría del Eo, en el término municipal de Castropol, Asturias.
- 15º. Mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2017 se puso a disposición del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la Zona Central de Asturias las obras e infraestructuras, así como los terrenos vinculados a las mismas contenidos en la "Estación depuradora de aguas residuales de la ría del Eo".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable

Resultan de aplicación la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Segundo.- Órgano competencial para la instrucción y resolución

La tramitación del presente expediente corresponde al Servicio de Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, en virtud de lo establecido en el Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 46/2017, de 26 de julio.

Corresponden las autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre previstas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, al Sr. Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, quien ha delegado dicha competencia en el Viceconsejero de Medio Ambiente por Resolución de 31 de agosto de 2017.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de conformidad con cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVO

Autorizar el vertido al dominio público marítimo-terrestre del efluente procedente de la EDAR de la Ría del Eo, con el siguiente condicionado:

1. El vertido que se autoriza corresponde al efluente de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de la ría del Eo, realizado mediante un emisario desde la margen derecha de la ría del Eo.
2. Las instalaciones de tratamiento (EDAR de la ría del Eo) y vertido al mar serán las definidas en el "Documento para solicitud de autorización de vertido correspondiente a: Proyecto de Ejecución de las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de la ría del Eo (Concejos de Castropol y Vegadeo)", suscrito en enero de 2015 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Antonio Arbesú López, Jefe de la División del Área Técnica de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias.

El tratamiento completo de las aguas residuales consta de pretratamiento, tratamiento biológico, filtración y desinfección del efluente.

Las aguas en exceso en episodios de lluvia en que se supere el caudal punta admisible en el tratamiento completo ($173 \text{ m}^3/\text{h}$) serán sometidas a un tratamiento parcial, mediante pretratamiento y tanque de tormentas.

3. El vertido al dominio público marítimo-terrestre se realizará a través de un emisario que vierte en el punto de coordenadas UTM (ETRS89), Zona 29:

X (m)= 658.178

Y (m)= 4.818.661

4. El vertido se realizará en todo momento por debajo de la lámina de agua, por lo que la cota superior del difusor deberá ser inferior a la de la bajamar máxima viva equinoccial (BMVE).
5. El plazo por el que se otorga esta autorización es de treinta (30) años, que comenzarán a contar desde la fecha de esta resolución.

No obstante lo anterior el titular de la autorización comunicará a la Administración del Principado de Asturias la fecha en la que las instalaciones de tratamiento estén a pleno rendimiento, tras un periodo previo de puesta en marcha. Este periodo de puesta en marcha de las instalaciones no puede ser superior a seis meses contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución por la que se otorga la presente autorización.

Cuando se vaya a acometer una ampliación en la capacidad de tratamiento de la EDAR, deberá solicitarse la modificación de la presente autorización.

6. El volumen anual estimado vertido es de 800.000 m^3 , siendo el régimen de caudales que se autoriza el siguiente:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

- Caudal medio, con tratamiento completo= 90 m³/h
- Caudal punta, con tratamiento completo = 173 m³/h
- Caudal máximo, con tratamiento parcial = 871 m³/h

7. Los parámetros característicos de la calidad del vertido con tratamiento completo serán los que se indican a continuación, con los valores límite que para cada uno de ellos se especifican:

PARÁMETRO	Valor medio diario
pH	6 a 9
Sólidos en suspensión (mg/l)	35
DBO ₅ (mg/l)	25
DQO (mg/l)	125
N total (mg/l)	15
P total (mg/l)	2
Escherichia coli (ufc/100 ml)	100
Enterococos intestinales (ufc/100 ml)	100

En episodios de lluvia en que el caudal de entrada a la EDAR supere el caudal punta admisible en el tratamiento completo (173 m³/h), las aguas correspondientes al caudal en exceso serán tratadas mediante pretratamiento y tanque de tormentas.

Todas las aguas vertidas estarán exentas de sólidos gruesos, arenas y materias flotantes.

En cualquier caso, la calidad de las aguas vertidas no será causa que impida el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor, ni la consecución de los objetivos ambientales de la masa de agua en la que se realiza el vertido (Estuario del Eo).

8. Se realizará el Programa de Vigilancia y Control de los vertidos, del emisario submarino y del medio receptor que incluirá al menos los siguiente:

Programa de Vigilancia y Control de los Vertidos:

- Se medirán en continuo por separado el caudal vertido de las aguas sometidas a tratamiento completo en la EDAR, y el caudal vertido de aguas sometidas a tratamiento parcial en episodios de lluvia, quedando registrados los valores obtenidos, y calculándose tanto el caudal horario total vertido como el volumen anual acumulado vertido.
- Se tomarán anualmente veinticuatro (24) muestras compuestas correspondientes al vertido con tratamiento completo durante un periodo de 24 horas.
 - En todas las muestras se analizarán al menos los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos en suspensión, DBO₅, DQO, nitrógeno amoniacal, nitrógeno Kjeldahl total, nitrógeno total, fósforo total, Escherichia coli y Enterococos intestinales.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

- En al menos dos (2) de las muestras compuestas del efluente de la EDAR se analizarán además: mercurio, cadmio, plomo, níquel, cobre, zinc, cromo VI, antraceno, fluoranteno, naftaleno, benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno, benzo (k) fluoranteno, benzo (g,h,i) perileno, indeno (1,2,3-cd) pireno, tributilestaño.
- En al menos una de dichas dos muestras se analizarán además: ortofosfatos, gamma-hexaclorociclohexano (lindano), PCBs (28, 52, 101, 118, 153, 138, 180).

La distribución temporal de la toma de muestras se realizará de manera que éstas se repartan de manera uniforme a lo largo del año, en función de los parámetros a analizar en las mismas.

La toma de muestras y el análisis de las mismas se realizarán por entidad externa debidamente acreditada.

Los resultados del Programa de Control de los Vertidos serán remitidos al órgano del Principado de Asturias competente en materia de control ambiental, señalando las condiciones en que se haya realizado el muestreo (fecha, horarios de muestreo y precipitaciones de lluvia del día de muestreo). Dentro del primer mes de cada trimestre se remitirán los resultados del trimestre anterior, señalando las incidencias que en su caso se hayan producido en el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y vertido de las aguas.

En el caso de que a pesar del Programa de Control de los Vertidos se produzca un vertido de peor calidad que la autorizada, se adoptarán de inmediato las medidas necesarias para subsanar las causas que lo hayan motivado y se deberá poner inmediatamente en conocimiento del citado órgano ambiental del Principado de Asturias. En caso de gravedad, además se dará aviso al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (112).

Programa de Vigilancia Estructural del Emisario Submarino:

Aualmente se realizará una inspección de toda la longitud del tramo sumergido de la conducción y de sus principales elementos en condiciones de máxima carga.

Programa de Vigilancia del Medio Receptor:

Se llevará a cabo un programa de control que permita verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental (NCA) y del resto de indicadores del estado de la masa de agua de transición receptora del vertido, teniendo en cuenta la zona de mezcla ambiental del emisario submarino.

Se realizarán anualmente cuatro muestreos de aguas, y uno de macroinvertebrados bentónicos y de contaminantes en sedimentos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

El muestreo de aguas se realizará al menos en tres puntos para los parámetros físico-químicos y nutrientes (en superficie y fondo, en pleamar y bajamar), así como para clorofila, fitoplancton y sólidos en suspensión (en superficie en bajamar).

Se muestrearán en al menos un punto los contaminantes en agua (en superficie en bajamar), y en un punto los contaminantes en sedimentos y los macroinvertebrados bentónicos.

Los parámetros a determinar serán al menos los establecidos para el control operativo de las masas de agua de transición asturianas, indicados en el Anexo I.

El muestreo de las aguas del medio receptor se realizará en fechas coincidentes con muestreos del efluente de la EDAR, dos de ellos con los de análisis más completo.

Los procedimientos a seguir para la realización de estos muestreos seguirán las indicaciones aportadas en el Informe sobre el diseño del primer control operativo en aguas marinas de Asturias (INDUROT, abril de 2008) y en las cláusulas recogidas tanto en la Directiva Marco del Agua como en el Documento Guía nº 7 de la estrategia común de implementación (CIS), realizado por el grupo de trabajo de monitorización.

En el plazo de un mes desde la notificación de esta autorización, se presentará el diseño del programa de control del medio receptor, especificando la ubicación de los puntos de muestreo, los parámetros a determinar en cada uno de ellos y su periodicidad.

Los resultados del Programa de Vigilancia del Medio Receptor serán remitidos al órgano del Principado de Asturias competente en materia de control ambiental, indicando para todos los muestreos las condiciones meteorológicas y mareométricas en las que se llevan a cabo. La remisión trimestral será conjunta con los resultados del Programa de Control de los Vertidos.

Informe Anual de los Programas de Control y Vigilancia:

Con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, se presentará un informe recopilatorio de los datos obtenidos en el año anterior, que incluya una evaluación de los resultados obtenidos en todos los programas de control y vigilancia, así como un estudio de la evolución en el tiempo de los valores obtenidos en años anteriores.

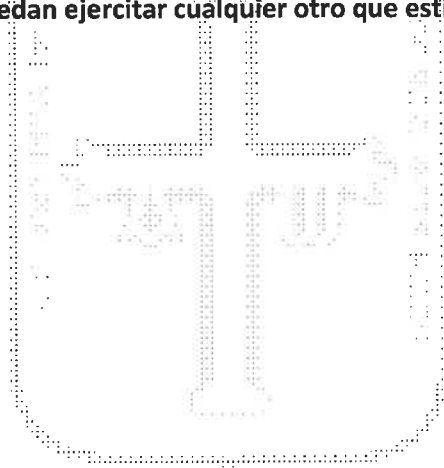
9. La arqueta para toma de muestras de efluente final, con acceso directo para la inspección de la misma por parte de la Administración, estará dotada del resalto suficiente (de la tubería de entrada respecto a la de salida) de forma que permita la toma de muestras representativas del vertido, así como el aforo de su caudal.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, las condiciones en las que se autoriza el vertido de aguas residuales podrán ser modificadas por la Administración.
11. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
12. Esta autorización no exime al titular de los vertidos que se autorizan por los daños que puedan causar las aguas que se autorizan a verter en la fauna y flora marina, personas o bienes.
13. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

Parámetros del control operativo de las masas de aguas de transición

PARÁMETRO	Tipo de muestreo
Naftaleno	Contaminantes (superficie en bajamar)
Antraceno	Contaminantes (superficie en bajamar)
Fluoranteno	Contaminantes (superficie en bajamar)
Benzo (a) pireno	Contaminantes (superficie en bajamar)
Benzo (b) fluoranteno	Contaminantes (superficie en bajamar)
Benzo (k) fluoranteno	Contaminantes (superficie en bajamar)
Benzo (g,h,i) perileno	Contaminantes (superficie en bajamar)
Indeno (1,2,3-cd) pireno	Contaminantes (superficie en bajamar)
Tributilestaño	Contaminantes (superficie en bajamar)
Dibutilestaño	Contaminantes (superficie en bajamar)
Monobutilestaño	Contaminantes (superficie en bajamar)
As	Contaminantes (superficie en bajamar)
Cd	Contaminantes (superficie en bajamar)
Hg	Contaminantes (superficie en bajamar)
Ni	Contaminantes (superficie en bajamar)
Pb	Contaminantes (superficie en bajamar)
Zn	Contaminantes (superficie en bajamar)
Clorofila a	En superficie en bajamar
Fitoplancton (abundancia)	En superficie en bajamar
Sólidos en suspensión	En superficie en bajamar

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

Nitratos	Nutrientes (superficie y fondo, en pleamar y bajamar)
Nitritos	Nutrientes (superficie y fondo, en pleamar y bajamar)
Amonio	Nutrientes (superficie y fondo, en pleamar y bajamar)
Ortofosfatos	Nutrientes (superficie y fondo, en pleamar y bajamar)
Silicatos	Nutrientes (superficie y fondo, en pleamar y bajamar)
Turbidez	Físico-químico (superficie y fondo, en pleamar y bajamar)
Salinidad	Físico-químico (superficie y fondo, en pleamar y bajamar)
Conductividad	Físico-químico (superficie y fondo, en pleamar y bajamar)
Temperatura	Físico-químico (superficie y fondo, en pleamar y bajamar)
Oxígeno disuelto	Físico-químico (superficie y fondo, en pleamar y bajamar)

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES

Luis Fernando Fernández Cachero

